MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ
NIT. 900-486-439-1

CONTRATO DE SUMINISTRO PN METIB 87-8-10007-2026 DEL 20 DE FEBRERO DEL 2026; CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ Y LA EMPRESA J.H. SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S, NIT. No. 901288156-5 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JHADER OCTAVIO VARON MORENO, IDENTIFICADO CON CC. No. 1012342350 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., QUE TIENE POR OBJETO EL "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y REFRIGERIOS, PARA EL PERSONAL ADSCRITO Y DE APOYO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ "METIB", DEPARTAMENTO DE POLICIA TOLIMA Y LAS DEMAS UNIDADES ADSCRITAS BAJO LA ORDENACION DEL GASTO DE LA METIB, EN OCASIÓN A LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, DE CAPACITACIÓN, PREVENTIVAS, OPERATIVAS, CALENDARIO ELECTORAL Y DEMÁS EVENTUALIDADES QUE SURJAN EN EL TRANSCURSO DE LA VIGENCIA 2026."

==========

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA,** De conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que la necesidad a satisfacer se cuantificó en un valor que se encuentra dentro de la causal de menor cuantía para la contratación, y que el objeto a contratar presenta características verificables y calificables, y que cualquier empresa está en condiciones de suministrarlos cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas por la Institución; se debe aplicar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía para la elección del contratista, **d) LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** designara los supervisores para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA,** durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 3256 del 16 de diciembre de 2004 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y REFRIGERIOS, PARA EL PERSONAL ADSCRITO Y DE APOYO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ "METIB", DEPARTAMENTO DE POLICIA TOLIMA Y LAS DEMAS UNIDADES ADSCRITAS BAJO LA ORDENACION DEL GASTO DE LA METIB, EN OCASIÓN A LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, DE CAPACITACIÓN, PREVENTIVAS, OPERATIVAS, CALENDARIO ELECTORAL Y DEMÁS EVENTUALIDADES QUE SURJAN EN EL TRANSCURSO DE LA VIGENCIA 2026,** según las condiciones señaladas en el anexo Nro. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**". **SEGUNDA.- FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** a prestar el servicio en las condiciones y especificaciones requeridas para suplir las necesidades definidas desde los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que

concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** no aceptara reajustes de acuerdo a lo descrito en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO. LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**". El pago se realizará en moneda legal colombiana, en **FORMA PARCIAL**, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura correspondiente, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Ibagué, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos por la Policía Metropolitana de Ibagué, por la inconsistencia, como la falta de información o mal diligenciamiento, la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Ibagué realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones. En cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de 2007 que a letra dice: El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor. "Artículo 4°. (...) "10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación. Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al Derecho de Turno. Dicho registro será público. Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan". Para dar cumplimiento a la ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar en el Área de Contratos - Asignación de Turno de la **Policía Metropolitana de Ibagué, ubicada en la carrera 48 sur no 157-199 Barrio Picaleña, 3. piso.**, los siguientes Documentos, así: Factura electrónica o documento equivalente para los no obligados a facturar (Deberá ser publicada por parte del contratista en el portal del SECOP II y en el aplicativo SIIF Nación, antes de ser radicada en la **Policía Metropolitana de Ibagué**), Original del recibo a satisfacción del bien, Informe de Supervisión formato actualizado, Planilla de Pago de Parafiscales del mes que tramita la cuenta, Certificación de Paz y Salvo del pago de Parafiscales del mes que tramita la cuenta, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. (formato no controlado de esta entidad), Para tal efecto se servirán anexar la anterior documentación en la fecha que realice la entrega de los bienes objeto del contrato, con el fin de cumplir con la ley en mención y el plan de pagos. Lo anterior de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, ajeno esto al cumplimiento de la entrega del objeto contractual y demás requisitos legales para la ejecución del mismo y previo los demás trámites administrativos y fiscales a que hay lugar. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY EN MENCIÓN A PARTIR DE LA FECHA PARA ACCEDER A DICHO TURNO DEBERÁN PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LOS PAGOS EN EL ÁREA DE CONTRATOS – ASIGNACIÓN DE TURNO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ, UBICADA EN LA CARRERA 48 SUR NO 157-199 BARRIO PICALEÑA, 3. PISO. **Nota 1:** Este pago podrá ser modificado previo los requisitos de Ley y con autorización de cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **Nota 2:** La Metropolitana de Ibagué, efectuara las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional, de conformidad con la

inscripción en el registro único tributario. **QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO". PARÁGRAFO:** En caso de requerirse prórroga del presente contrato, ésta deberá solicitarse a la entidad como mínimo diez (10) días antes de su vencimiento. **SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**". **OCTAVA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El sitio en el cual se prestará el servicio objeto del contrato será el que aparece en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**". **NOVENA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista garantiza que el contrato **PN METIB 87-8-10007-2026 DEL 20 DE FEBRERO DEL 2026; CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ Y LA EMPRESA J.H. SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S, NIT. No. 901288156-5 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JHADER OCTAVIO VARON MORENO, IDENTIFICADO CON CC. No. 1012342350 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., QUE TIENE POR OBJETO EL "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y REFRIGERIOS, PARA EL PERSONAL ADSCRITO Y DE APOYO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ "METIB", DEPARTAMENTO DE POLICIA TOLIMA Y LAS DEMAS UNIDADES ADSCRITAS BAJO LA ORDENACION DEL GASTO DE LA METIB, EN OCASIÓN A LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, DE CAPACITACIÓN, PREVENTIVAS, OPERATIVAS, CALENDARIO ELECTORAL Y DEMÁS EVENTUALIDADES QUE SURJAN EN EL TRANSCURSO DE LA VIGENCIA 2026.",** con el cumplimiento total de las especificaciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada, 1. El contratista certifica que se encuentra en la etapa de ejecución del Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo - SGSST, y da cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias establecidas en el Decreto 1072 de 2015, las Resoluciones No. 1111 del 27 de Marzo de 2017 y 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo., 2. El CONTRATISTA se obliga a sostener los precios ofertados por el tiempo que dure el contrato que se llegase a celebrar., 3. El **CONTRATISTA** debe comunicar por escrito al contratante, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato. De igual forma, si se trata del cambio en el número de la cuenta bancaria en la que se realizarán los pagos, debe allegarse en original la certificación bancaria., 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas., 5. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule., 6. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago., 7. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Policía Metropolitana de Ibagué o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única., 8. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros., 9. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolitana de Ibagué de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias., 10. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato., 11. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado., 12. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental., 13. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será

civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual., 14. El personal asignado, deberá cumplir con las jornadas laborales establecidas por la ley y en los horarios establecidos, de común acuerdo entre el supervisor del contrato de la Policía Metropolitana de Ibagué y el contratista, teniendo en cuenta las necesidades el servicio., 15. Suministrar durante la prestación del servicio los elementos de Seguridad Industrial, tanto para el personal como para las áreas, a fin de evitar accidentes a sus empleados y usuarios., 16. Velar por la adecuada presentación del personal de los operarios, el cual deberá permanecer impecablemente uniformado y debidamente identificado con el carné de la empresa, durante la prestación del servicio y para actividades y ceremonias tener un segundo uniforme de presentación o gala en caso que se requiera., 17. Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa del mismo, velando porque la presentación personal en todo sentido sea correcta durante la prestación del servicio., 18. En caso de presentarse una emergencia relacionada con el servicio objeto del contrato, en períodos distintos a los horarios establecidos de común acuerdo entre las partes para el personal asignado el contratista deberá atenderla, sin costo adicional para la Policía Metropolitana de Ibagué., **MATERIA AMBIENTAL: 1.** Las relacionadas con la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar, 2. Indicar que cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes, 3. La obligación de presentar las actas de disposición final correspondientes y las licencias ambientales de quienes realizarán dicha disposición, ya sean contratistas nacionales o extranjeros, 4. El Contratista deberá contemplar capacitaciones al personal a emplear en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle., 5. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes de dar inicio, o en el transcurso de la actividad objeto del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista., 7. Responder por la realización del aseo y limpieza de las zonas o sitios donde se desarrollen las actividades establecidas en el Anexo No. 2 Oferta y Condiciones Técnicas sin costo adicional para la entidad., 8. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL. 1.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **2.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de la prestación del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.)** Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: 1.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien **la POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA. 3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual **9.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos, **DÉCIMA TERCERA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE**

IBAGUÉ a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA QUINTA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **GARANTÍA ÚNICA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato, la vigencia (4 meses) y (60) días calendario más, **GARANTÍA ÚNICA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato, la vigencia (4 meses) y un (01) año más, **GARANTÍA ÚNICA NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato vigente por un término igual al plazo de ejecucion del contrato, la vigencia (4 meses) y tres (03) años más, **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE:** por doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y la vigencia (4 meses); **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SEXTA - SANCIONES: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la ley 1150 de 2007. Un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización y ejecución. **b) PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato y, proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SÉPTIMA - CADUCIDAD**

ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ,** hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA OCTAVA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA NOVENA- MONEDA DEL CONTRATO.-** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 **DATOS DEL CONTRATO. VIGÉSIMA- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EI CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA NACIONAL** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EI CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para la ejecución la aprobación de la Garantía Única por parte de la **POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. **PARÁGRAFO:** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del contrato, se obliga a constituir la garantía única. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA. VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** estudio previos, pre pliegos y pliegos del proceso, así como las ofertas presentadas, por la cual se da aplicabilidad a un artículo de la durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 3256 del 16 de diciembre de 2004 y Resolución 00090 del 15/01/2018 de la Policía Nacional, Pliego de Condiciones y Adendas **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ 3).** Anexos del contrato **4.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEXTA- IMPUESTOS: EI**

CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SÉPTIMA- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA OCTAVA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA NOVENA- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA PRIMERA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Ibagué ubicada en el Departamento del Tolima, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Ibagué - Tolima, el 20 de febrero del 2026.

LA POLICÍA NACIONAL-POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ

Coronel **EDGAR FERNANDO LÓPEZ GONZÁLEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Ibagué

CONTRATISTA

Señor **JHADER OCTAVIO VARON MORENO**
CC No. 1.012.342.350 expedida en Bogotá D.C.
Representante Legal **J.H. SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S**
NIT. No. 901.288.156-5

Elaborado por: IJ. Millard Abel Manjarres Varón
Analista de contratos METIB
Revisado por: CT. Angy Lorena Lozano Vega
Jefe grupo de contratos METIB
Revisado por: IJ. Wilson Soto Muñoz
Asesor jurídico METIB
Revisado por: MY. Andrea Carolina Mejía Caicedo
Jefe administrativa METIB
Revisado por: TC. Heider Darío Zapata Parra
Subcomandante METIB
Fecha de elaboración: 20/02/2026
Archivo: Escritorio/contratos 2026/Selección Abreviada/menor cuantía

ANEXO No. 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	PN METIB 87-8-10007-2026 del 20/02/2026
CONTRATANTE	Policía Nacional - Policía Metropolitana De Ibagué
NIT	900.486.439-1
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel **EDGAR FERNANDO LÓPEZ GONZÁLEZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	10.184.380 de la Dorada - Caldas
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Ibagué
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 002877 del 31 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025
CONTRATISTA	**NOMBRE:** J.H. SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S **NIT.:** 901288156-5 **REPRESENTANTE LEGAL:** JHADER OCTAVIO VARON MORENO **DOC. IDENTIDAD:** 1012342350 de Bogotá D.C. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Ibagué - Tolima **DIRECCIÓN:** Carrera 48 Sur No. 157-199 Barrio Picaleña **CELULAR No.:** 3155155612 - 3108146755 **E-MAIL:** jhsolucioneslogisticassas@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del Proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía **PN METIB SA MC 005 2026**
FORMA DE ADJUDICACIÓN	La adjudicación se realizó **EN FORMA TOTAL,** con el cumplimiento de los requerimientos Jurídicos, Técnicos, económicos y financieros exigidos por la Entidad.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Los supervisores del contrato serán: por la Policía Metropolitana de Ibagué "METIB" el Jefe del Grupo Logístico METIB; por el Departamento de Policía Tolima DETOL, el Responsable Logístico "DETOL"; y/o quien hagan sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución Nro. 03049 del 2014 y en la Ley 1474 de 2011 Artículos 82 a 86.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y REFRIGERIOS, PARA EL PERSONAL ADSCRITO Y DE APOYO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ "METIB", DEPARTAMENTO DE POLICIA TOLIMA Y LAS DEMAS UNIDADES ADSCRITAS BAJO LA ORDENACION DEL GASTO DE LA METIB, EN OCASIÓN A LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, DE CAPACITACIÓN, PREVENTIVAS, OPERATIVAS, CALENDARIO ELECTORAL Y DEMÁS EVENTUALIDADES QUE SURJAN EN EL TRANSCURSO DE LA VIGENCIA 2026".

CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR

Que existen los recursos libres de afectación y el valor estimado de la presente contratación es de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS ($1.358.214.000,00) M/CTE.,** asignados por recurso 10, distribuidos así:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	A-02-02-02-006-003	METIB	SERVICIOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAL DE APOYO	10	1	600.000.000,00	600.000.000,00
2	A-02-02-02-006-003	DETOL		10	1	758.214.000,00	758.214.000,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	1.358.214.000,00

ADICIÓN. El artículo 40 de la ley 80/93 en su parágrafo señala que los contratos que celebren las entidades estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial; exigencia legal que se cumple a cabalidad y en el caso de este proceso si existiera adición no superara el 50% del valor del contrato".

CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO

El pago se realizará en moneda legal colombiana, en **FORMA PARCIAL**, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura correspondiente, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Ibagué, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos por la Policía Metropolitana de Ibagué, por la inconsistencia, como la falta de información o mal diligenciamiento, la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Ibagué realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado.

El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones.

En cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de 2007 que a letra dice: El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor.

"Artículo 4°. (…)

"10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.

Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al Derecho de Turno. Dicho registro será público.

Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan".

Para dar cumplimiento a la ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar en el Área de Contratos – Asignación de Turno de la **Policía Metropolitana de Ibagué, ubicada en la carrera 48 sur no 157-199 Barrio Picaleña, 3. piso.**, los siguientes Documentos: así;

- Factura electrónica o documento equivalente para los no obligados a facturar (Deberá ser publicada por parte del contratista en el portal del SECOP II y en el aplicativo SIIF Nación, antes de ser radicada en la **Policía Metropolitana de Ibagué**)
- Original del recibo a satisfacción del bien.
- Informe de Supervisión formato actualizado
- Planilla de Pago de Parafiscales del mes que tramita la cuenta
- Certificación de Paz y Salvo del pago de Parafiscales del mes que tramita la cuenta, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. (formato no controlado de esta entidad)

En cumplimiento a la ley 828 de 2003 en su artículo No 1. Se deberá anexar Certificación de cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Para tal efecto se servirán anexar la anterior documentación en la fecha que realice la entrega de los bienes objeto del contrato, con el fin de cumplir con la ley en mención y el plan de pagos. Lo anterior de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, ajeno esto al cumplimiento de la entrega del objeto contractual y demás requisitos legales para la ejecución del mismo y previo los demás trámites administrativos y fiscales a que hay lugar.

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY EN MENCIÓN A PARTIR DE LA FECHA PARA ACCEDER A DICHO TURNO DEBERÁN PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LOS PAGOS EN EL ÁREA DE CONTRATOS – ASIGNACIÓN DE TURNO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ, UBICADA EN LA CARRERA 48 SUR NO 157-199 BARRIO PICALEÑA, 3. PISO.

Nota 1: Este pago podrá ser modificado previo los requisitos de Ley y con autorización de cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2: La Metropolitana de Ibagué, efectuara las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la

	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional, de conformidad con la inscripción en el registro único tributario. **NOMBRE BENEFICIARIO:** J.H. SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S **BANCO**: BANCOLOMBIA S.A. **TIPO DE CUENTA:** Ahorros **NUMERO DE CUENTA:** 07900002199
CLAUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	**LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** cuenta con los recursos mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2526 del 21/01/2026, por un valor de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS ($1.358.214.000,00) M/CTE.**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Ibagué.
CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única y hasta el 29 de diciembre del 2026 y/o hasta agotar presupuesto asignado lo primero que ocurra, en coordinación con los supervisores del contrato y de acuerdo a los requerimientos de los mismos.
CLAUSULA SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El suministro de alimentación se hará de acuerdo con lo siguiente: **POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE "METIB":** El Suministro de alimentación y refrigerios al personal adscrito, de apoyo y comisión en la Policía Metropolitana de Ibagué, será en las instalaciones del comando Policía Metropolitana de Ibagué, ubicado en la carrera 48 sur nro. 157-199 barrio Picaleña bloque B, sin costo adicional, y/o cuando fuese necesario o se requiera por necesidades del servicio el contratista deberá trasladar la alimentación donde y cuando sea requerido, de acuerdo a los requerimientos y en coordinación con el supervisor del contrato, en cualquier lugar de la ciudad o para cualquier parte de la jurisdicción de la Policía Metropolitana de Ibagué (Municipios de Alvarado, Piedras, Cajamarca, Coello cócora, Doima, Chípalo, Buenos aires, Martinica, Llanitos, entre otros.), sin costo adicional al contrato. **DEPARTAMENTO DE POLICIA TOLIMA "DETOL":** El suministro de alimentación y refrigerios al personal adscrito y de apoyo en el Departamento de Policía Tolima, será en las instalaciones del comando Departamento de Policía Tolima ubicado en la carrera 48 sur nro. 157-199 barrio Picaleña bloque A; o en cualquier lugar del Departamento del Tolima (Todos los Municipios del Tolima), donde se desarrolle cualquier actividad, cuando fuese necesario o se requiera por necesidades del servicio, el contratista deberá trasladar la alimentación donde y cuando sea requerido, de acuerdo a los requerimientos y en coordinación con el supervisor del contrato, sin costo adicional al contrato.
CLAUSULA SEPTIMA.- FORMA DE EJECUCIÓN	El suministro se ejecutará en *Tracto Sucesivo* de acuerdo a los requerimientos establecidos por los supervisores del contrato dé cada unidad, según las necesidades de acuerdo con las especificaciones, condiciones y garantías exigidas en el presente proceso.
CLAUSULA OCTAVA.- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
CLAUSULA NOVENA- ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y	Dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: **a). DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del

DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS	Contrato, Vigencia del Contrato (4 meses) y sesenta (60) días calendario más. **b). CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS BIENES:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del Contrato, vigencia del Contrato (4 meses) y un (1) año más. **c). NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato, vigencia del Contrato (4 meses) y tres (3) años más. **d). GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE:** por doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y la vigencia (4 meses). **SANCIONES:** Así mismo se establecen las siguientes sanciones en caso de incumplimiento. **a). MULTAS.**- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c). PENAL PECUNIARIA.**- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**. No obstante, la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los

	mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo.
REAJUSTES	Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** no aceptara reajustes.

LA POLICÍA NACIONAL-POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ

Coronel **EDGAR FERNANDO LÓPEZ GONZÁLEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Ibagué

CONTRATISTA

Señor **JHADER OCTAVIO VARON MORENO**
CC No. 1.012.342.350 expedida en Bogotá D.C.
Representante Legal **J.H. SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S**
NIT. No. 901.288.156-5

Elaborado por: IJ. Millard Abel Manjarres Varón
Analista de contratos METIB
Revisado por: CT. Angy Lorena Lozano Vega
Jefe grupo de contratos METIB
Revisado por: IJ. Wilson Soto Muñoz
Asesor jurídico METIB
Revisado por: MY. Andrea Carolina Mejía Caicedo
Jefe administrativa METIB
Revisado por: TC. Nelver Darío Zapata Parra
Subcomandante METIB
Fecha de elaboración: 20/02/2026
Archivo: Escritorio/contratos 2026/Selección Abreviada/menor cuantía

ANEXO No. 2

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	A-02-02-02-006-003	10	METIB	METIB GRULO - SERVICIOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAL DE APOYO EN LOS DIFERENTES DISPOSITIVOS POLICIALES ENCAMINADOS A MANTENER LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	1	600.000.000,00	600.000.000,00
2	A-02-02-02-006-003	10	DETOL	DETOL GRULO - SERVICIOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAL DE APOYO EN LOS DIFERENTES DISPOSITIVOS POLICIALES ENCAMINADOS A MANTENER LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO	1	758.214.000,00	758.214.000,00
						VALOR TOTAL CONTRATO	**$1.358.214.000,00**

VALOR UNITARIO OFERTADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNITARIO OFERTADO
DESAYUNOS (INCLUYE RECIPIENTES, UTENSILIOS Y DEMÁS EMPAQUES (BIODEGRADABLES) SIN COSTO ADICIONAL)			
1	HUEVOS REVUELTOS CON SALCHICHA (250 GRS) – TAJADA DE PLÁTANO (60 GRS) – PAN (60 GRS) ARROZ BLANCO (150 GRS) - FRUTA (100 GRS) – JUGO NO RETORNABLE FRIO O BEBIDA CALIENTE (350 MLTRS).	1	15.000,00
2	CARNE EN BISTEC (PORCIÓN 200 GRS) – (2) AREPAS (120 GRS) – ARROZ BLANCO (150 GRS) - FRUTA (100 GRS) – JUGO NO RETORNABLE FRIO O BEBIDA CALIENTE (350 MLTRS)	1	15.000,00
3	HUEVOS PERICOS (250 GRS)– AREPA (60 GRS) - PAN (60 GRS) – ARROZ BLANCO (150 GRS) – FRUTA (100 GRS) - JUGO NO RETORNABLE FRIO O BEBIDA CALIENTE (350 MLTRS)	1	15.000,00
4	CALENTADO CON FRIJOL– ARROZ (150 GRS) – CARNE DESMECHADA 100 GRS) HUEVO FRITO (60 GRS) – AREPA (60 GRS) – JUGO NO RETORNABLE FRIO O BEBIDA CALIENTE (350 MLTRS).	1	15.000,00
5	HUEVOS REVUELTOS CON MORTADELA (150 GRS) – AREPA (60 GRS) – ARROZ BLANCO (150 GRS)- CALDO DE COSTILLA Y PAPA (250 GRS) – JUGO NO RETORNABLE FRIO O BEBIDA CALIENTE (350 MLTRS)	1	15.000,00
6	TORTILLA DE CARNE (250 GRS) – AREPA (120 GRS) – ARROZ BLANCO (150 GRS) - CALDO DE HUEVO Y PAPA (250 GRS) – JUGO NO RETORNABLE FRIO O BEBIDA CALIENTE (350 MLTRS)	1	15.000,00
7	TAMAL TOLIMENSE (400 GRS) – AREPA (60 GRS) - PAN (60 GRS) – JUGO NO RETORNABLE FRIO O BEBIDA CALIENTE (350 MLTRS)	1	16.000,00
ALMUERZO (INCLUYE RECIPIENTES, UTENSILIOS Y DEMÁS EMPAQUES (BIODEGRADABLES) SIN COSTO ADICIONAL)			
8	FRIJOLES 200 GRS- ARROZ BLANCO (150 GRS) – CARNE MOLIDA (125 GRS) – - PAPA SALADA (80 GRS) – ENSALADA EN EMPAQUE INDIVIDUAL (100 GRS) - GASEOSA NO RETORNABLE FRIA O JUGO NATURAL FRIO (350 MLTRS).	1	18.000,00
9	ESPAGUETI (150 GRS) – ARROZ BLANCO (150 GRS) – PAPA SALADA (80 GRS) – CHULETA DE CERDO APANADA (150 GRS) – ENSALADA EN EMPAQUE INDIVIDUAL (120 GRS) – GASEOSA NO RETORNABLE FRIA O JUGO NATURAL FRIO (350 MLTRS).	1	18.000,00
10	PICADO DE CARNE DE RES - VERDURAS - PAPA PICADA (250 GRS)– ARROZ BLANCO (150 GRS) – SHIP DE PLATANO (80 GRS) - ENSALADA EN EMPAQUE INDIVIDUAL (120 GRS) – GASEOSA NO RETORNABLE FRIA O JUGO NATURAL FRIO (350 MLTRS)	1	18.000,00

11	ARROZ MIXTO DE POLLO, CARNE, JAMÓN VERDURAS SALTEADAS (300 GRS) – PAPA SALADA (80 GRS) – ENSALADA EN EMPAQUE INDIVIDUAL (120 GRS) – GASEOSA NO RETORNABLE FRIA O JUGO NATURAL FRIO (350 MLTRS)	1	18.000,00
12	CARNE ASADA (250 GRS) – ARROZ (150 GRS) – PAPA SALADA (80 GRS) - GUACAMOLE (40 GRS) ENSALADA| EN EMPAQUE INDIVIDUAL (80 GRS) - SOPA (200 GRS) – GASEOSA NO RETORNABLE FRIA O JUGO NATURAL FRIO (350 MLTRS)	1	18.000,00
13	CARNE DE RES ASADA (100 GRS) – CARNE DE CERDO ASADA (100 GRS) – CHORIZO ASADO (80 GRS) - ARROZ (150 GRS) – PAPA SALADA (80 GRS) - GUACAMOLE (40 GRS) ENSALADA| EN EMPAQUE INDIVIDUAL (80 GRS) - GASEOSA NO RETORNABLE FRIA O JUGO NATURAL FRIO (350 MLTRS)	1	18.000,00
14	ARROZ CON POLLO (300 GRS)- PAPAS FRITAS A LA FRANCESA (100 GRS) – ENSALADA DULCE EN EMPAQUE INDIVIDUAL (120 GRS) - GASEOSA NO RETORNABLE FRIA O JUGO NATURAL FRIO (350 MLTRS)	1	18.000,00
15	PERNIL DE POLLO ASADO O COSIDO (200 GRS)– MADURO ASADO (60 GRS) - PAPA SALADA (80 GRS)– ARROZ BLANCO (150 GRS) – GUACAMOLE (40 GRS) – GASEOSA NO RETORNABLE FRIA O JUGO NATURAL FRIO (350 MLTRS)	1	18.000,00
CENA (INCLUYE RECIPIENTES, UTENSILIOS Y DEMÁS EMPAQUES (BIODEGRADABLES) SIN COSTO ADICIONAL)			
16	ARROZ (150 GRS) – PAPA SALADA O CHIPS DE PLATANO (100 GRS) – CARNE SUDADA (150 GRS) JUGO NO RETORNABLE O JUGO NATURAL FRIO (350 MLTRS)	1	18.000,00
17	ARROZ (150 GRS) – PATACONA DE PLÁTANO (80 GRS) - PAPA SUDADA (80 GRS) – POLLO SUDADO (150 GRS) JUGO NO RETORNABLE O JUGO NATURAL FRÍOS (350 MLTRS)	1	18.000,00
18	ALBÓNDIGAS (200 GRS) _ ARROZ (150 GRS) - PATACONA DE PLÁTANO (80 GRS) – AREPA (60 GRS) - JUGO NO RETORNABLE FRIO O GASEOSA NO RETORNABLE FRIA (350 MLTRS)	1	18.000,00
19	ARROZ BLANCO (150 GRS) – PAPA SALADA (100 GRS) – AREPA (60 GRS) – CARNE ASADA (150 GRS) JUGO NO RETORNABLE O JUGO NATURAL FRIO (350 MLTRS)	1	18.000,00
20	CHORI – PAPA: PAPA FRITA A LA FRANCESA (150 GRS) – CHORIZO PICADO (200 GRS) – TOCINETA (80 GRS) - SOBRE DE SALSA TOMATE Y BBQ – GASEOSA NO RETORNABLE FRIA (350 MLTRS)	1	8.000,00
21	HAMBURGUESA: CARNE DE RES (150 GRS) + (PAN HAMBURGUESA ARTESANAL– TOMATE – CEBOLLA CARAMELIZADA - PEPINILLOS – LECHUGA - QUESO Y TOCINETA) (200 GRS) PAPA A LA FRANCESA (100 GRS)- SOBRE DE SALSA TOMATE Y BBQ – GASEOSA NO RETORNABLE FRIA (.350 MLTRS)	1	22.000,00
22	LECHONA: PRESENTACIÓN EMPACADA ABRE FÁCIL DE 350 GRS. JUGO EN CAJA, DIFERENTES SABORES DE 175 ML.	1	19.000,00
REFRIGERIOS (INCLUYE RECIPIENTES, UTENSILIOS Y DEMÁS EMPAQUES (BIODEGRADABLES) SIN COSTO ADICIONAL)			
23	SÁNDWICH DE POLLO PAN BAGUETTE PERSONAL (200 GR), POLLO DESMECHADO EN CREMA DE LECHE (150 GR), JAMÓN (30 GRS), QUESO (30 GRS), LECHUGA, GASEOSA NO RETORNABLE FRÍA O JUGO NATURAL FRIO (350 MLTRS)	1	18.000,00
24	HAMBURGUESA PAN TIPO HAMBURGUESA, CARNE DE RES (150 GR) - RODAJAS DE TOMATE, LECHUGA, CEBOLLA CARAMELIZADA, QUESO (150 GRS) - Y SOBRES DE SALSA TOMATE Y BBQ - GASEOSA NO RETORNABLE FRÍA (350 MLTRS)	1	20.000,00
25	PERRO CALIENTE PAN PERRO, SALCHICHA AMERICANA DE (80 GRS), QUESO RALLADO, PAPA TRITURADA, SALSA DE TOMATE, MAYONESA Y MOSTAZA, PAPA FRANCESA (100 GR), GASEOSA FRIA (350 MLTRS).	1	12.000,00
26	REFRIGERIO ESPECIAL: BOLSA PAPA POR (25 GR), PONQUÉ ESPONJOSO CUBIERTO DE CHOCOLATE POR (70 GR), BOLSA DE MANÍ CON SAL POR (40 GR), CHOCOLATINA CON LECHE POR (12 GR), PAQUETE DE GALLETA RELLENA CON CREMA POR SEIS UNIDADES POR (50 GR), LECHERITA EN TUBO PLÁSTICO POR (50 GR), GASEOSA SABOR A MALTA MINI POR (250 ML), BOLSA CON AGUA POR (350 ML), BEBIDA ENERGIZANTE (500 MLTRS)	1	15.000,00
27	LECHONA: PRESENTACIÓN EMPACADA ABRE FÁCIL DE 250 GRS - GASEOSA NO RETORNABLE FRÍA (350 MLTRS)	1	15.000,00
28	EMPANADAS DE CARNE Y/O POLLO: DE 150 GRAMOS CON JUGO EN CAJA, DIFERENTES SABORES DE 175 ML. INCLUYE SERVILLETA ADICIONAL.	1	7.000,00
29	ENSALADAS DE FRUTAS: FRUTA PICADA – HELADO – QUESO RALLADO - YOGURT (350 GRS), CONTENIDA EN ENVASE DE BIODEGRADABLE E INCLUYE CUBIERTO Y SERVILLETA.	1	12.000,00
30	ALMOJÁBANA: (160 GRS) ACOMPAÑADA DE GASEOSA FRIA (350 ML), O AVENA FRIA (175 ML).	1	5.000,00

31	AREPA RELLENA: DE 250 GRAMOS, DIFERENTES TIPOS DE RELLENOS (QUESO-POLLO - CARNE DESMECHADA – 01 HUEVO DE CODORNIZ Y SALSA) CON GASEOSA FRIA DE (350ML)	1	13.000,00
32	PASTEL DE POLLO Y/O PASTEL HAWAIANO: DE 200 GRAMOS CON GASEOSA NO RETORNABLE FRÍA (350 MLTRS). INCLUYE SERVILLETA ADICIONAL.	1	7.000,00
	OTROS		
33	AGUA POTABLE TRATADA CONTENIDO ENERGÉTICO DE 0 CALORÍAS, 0 PROTEÍNAS, 0 GRASAS, 0 CARBOHIDRATOS 15 MG DE SODIO X UNIDAD X 300ML EN BOTELLA PET NO RETORNABLE.	1	1.500,00

LA POLICÍA NACIONAL-POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ

Coronel **EDGAR FERNANDO LOPEZ GONZÁLEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Ibagué

CONTRATISTA

Señor **JHADER OCTAVIO VARON MORENO**
CC No. 1.012.342.350 expedida en Bogotá D.C.
Representante Legal **J.H. SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S**
NIT. No. 901.288.156-5

Elaborado por: IJ. Millard Abel Manjarres Varón
Analista de contratos METIB
Revisado por: CT. Angy Lorena Lozano Vega
Jefe grupo de contratos METIB
Revisado por: IJ. Wilson Soto Muñoz
Asesor jurídico METIB
Revisado por: MY. Andrea Carolina Mejía Caicedo
Jefe administrativa METIB
Revisado por: TC. Nelder Darío Zapata Parra
Subcomandante METIB
Fecha de elaboración: 20/02/2026
Archivo: Escritorio/contratos 2026/Selección Abreviada/menor cuantía

Carrera 48 Sur No. 157 - 199 Vía Picaleña, Ibagué
Teléfono: 2708401
metib.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 3

CONDICIONES TÉCNICAS

ITEM	NOMBRE DEL ELEMENTO	CANTIDAD	MARCA OFERTADA (SI APLICA)
	DESAYUNOS (INCLUYE RECIPIENTES, UTENSILIOS Y DEMÁS EMPAQUES SIN COSTO ADICIONAL)		
1	HUEVOS REVUELTOS CON SALCHICHA (250 GRS) – TAJADA DE PLÁTANO (60 GRS) – PAN (60 GRS) ARROZ BLANCO (150 GRS) - FRUTA (100 GRS) – JUGO NO RETORNABLE FRIO O BEBIDA CALIENTE (350 MLTRS).	1	
2	CARNE EN BISTEC (PORCIÓN 200 GRS) – (2) AREPAS (120 GRS) – ARROZ BLANCO (150 GRS) - FRUTA (100 GRS) – JUGO NO RETORNABLE FRIO O BEBIDA CALIENTE (350 MLTRS)	1	
3	HUEVOS PERICOS (250 GRS)– AREPA (60 GRS) - PAN (60 GRS) – ARROZ BLANCO (150 GRS) – FRUTA (100 GRS) - JUGO NO RETORNABLE FRIO O BEBIDA CALIENTE (350 MLTRS)	1	
4	CALENTADO CON FRIJOL– ARROZ (150 GRS) – CARNE DESMECHADA 100 GRS) HUEVO FRITO (60 GRS) – AREPA (60 GRS) – JUGO NO RETORNABLE FRIO O BEBIDA CALIENTE (350 MLTRS).	1	
5	HUEVOS REVUELTOS CON MORTADELA (150 GRS) – AREPA (60 GRS) – ARROZ BLANCO (150 GRS)- CALDO DE COSTILLA Y PAPA (250 GRS) – JUGO NO RETORNABLE FRIO O BEBIDA CALIENTE (350 MLTRS)	1	
6	TORTILLA DE CARNE (250 GRS) – AREPA (120 GRS) – ARROZ BLANCO (150 GRS) - CALDO DE HUEVO Y PAPA (250 GRS) – JUGO NO RETORNABLE FRIO O BEBIDA CALIENTE (350 MLTRS)	1	
7	TAMAL TOLIMENSE (400 GRS) – AREPA (60 GRS) - PAN (60 GRS) – JUGO NO RETORNABLE FRIO O BEBIDA CALIENTE (350 MLTRS)	1	
	ALMUERZO (INCLUYE RECIPIENTES, UTENSILIOS Y DEMÁS EMPAQUES SIN COSTO ADICIONAL)		
8	FRIJOLES 200 GRS- ARROZ BLANCO (150 GRS) – CARNE MOLIDA (125 GRS) – - PAPA SALADA (80 GRS) – ENSALADA EN EMPAQUE INDIVIDUAL (100 GRS) - GASEOSA NO RETORNABLE FRIA O JUGO NATURAL FRIO (350 MLTRS).	1	
9	ESPAGUETI (150 GRS) – ARROZ BLANCO (150 GRS) – PAPA SALADA (80 GRS) – CHULETA DE CERDO APANADA (150 GRS) – ENSALADA EN EMPAQUE INDIVIDUAL (120 GRS) – GASEOSA NO RETORNABLE FRIA O JUGO NATURAL FRIO (350 MLTRS).	1	
10	PICADO DE CARNE DE RES - VERDURAS - PAPA PICADA (250 GRS)– ARROZ BLANCO (150 GRS) – SHIP DE PLATANO (80 GRS) - ENSALADA EN EMPAQUE INDIVIDUAL (120 GRS) – GASEOSA NO RETORNABLE FRIA O JUGO NATURAL FRIO (350 MLTRS)	1	
11	ARROZ MIXTO DE POLLO, CARNE, JAMÓN VERDURAS SALTEADAS (300 GRS) – PAPA SALADA (80 GRS) – ENSALADA EN EMPAQUE INDIVIDUAL (120 GRS) – GASEOSA NO RETORNABLE FRIA O JUGO NATURAL FRIO (350 MLTRS)	1	
12	CARNE ASADA (250 GRS) – ARROZ (150 GRS) – PAPA SALADA (80 GRS) - GUACAMOLE (40 GRS) ENSALADA| EN EMPAQUE INDIVIDUAL (80 GRS) - SOPA (200 GRS) – GASEOSA NO RETORNABLE FRIA O JUGO NATURAL FRIO (350 MLTRS)	1	
13	CARNE DE RES ASADA (100 GRS) – CARNE DE CERDO ASADA (100 GRS) – CHORIZO ASADO (80 GRS) - ARROZ (150 GRS) – PAPA SALADA (80 GRS) - GUACAMOLE (40 GRS) ENSALADA| EN EMPAQUE INDIVIDUAL (80 GRS) - GASEOSA NO RETORNABLE FRIA O JUGO NATURAL FRIO (350 MLTRS)	1	
14	ARROZ CON POLLO (300 GRS)- PAPAS FRITAS A LA FRANCESA (100 GRS) – ENSALADA DULCE EN EMPAQUE INDIVIDUAL (120 GRS) - GASEOSA NO RETORNABLE FRIA O JUGO NATURAL FRIO (350 MLTRS)	1	
15	PERNIL DE POLLO ASADO O COSIDO (200 GRS)– MADURO ASADO (60 GRS) - PAPA SALADA (80 GRS)– ARROZ BLANCO (150 GRS) – GUACAMOLE (40 GRS) – GASEOSA NO RETORNABLE FRIA O JUGO NATURAL FRIO (350 MLTRS)	1	
	CENA (INCLUYE RECIPIENTES, UTENSILIOS Y DEMÁS EMPAQUES SIN COSTO ADICIONAL)		
16	ARROZ (150 GRS) – PAPA SALADA O CHIPS DE PLATANO (100 GRS) – CARNE SUDADA (150 GRS) JUGO NO RETORNABLE O JUGO NATURAL FRIO (350 MLTRS)	1	
17	ARROZ (150 GRS) – PATACONA DE PLÁTANO (80 GRS) - PAPA SUDADA (80 GRS) – POLLO SUDADO (150 GRS) JUGO NO RETORNABLE O JUGO NATURAL FRÍOS (350 MLTRS)	1	
18	ALBÓNDIGAS (200 GRS) _ ARROZ (150 GRS) - PATACONA DE PLÁTANO (80 GRS) – AREPA (60 GRS) - JUGO NO RETORNABLE FRIO O GASEOSA NO RETORNABLE FRIA (350 MLTRS)	1	
19	ARROZ BLANCO (150 GRS) – PAPA SALADA (100 GRS) – AREPA (60 GRS) – CARNE ASADA (150 GRS) JUGO NO RETORNABLE O JUGO NATURAL FRIO (350 MLTRS)	1	
20	CHORI – PAPA: PAPA FRITA A LA FRANCESA (150 GRS) – CHORIZO PICADO (200 GRS) – TOCINETA (80 GRS) - SOBRE DE SALSA TOMATE Y BBQ – GASEOSA NO RETORNABLE FRIA (350 MLTRS)	1	

21	HAMBURGUESA: CARNE DE RES (150 GRS) + (PAN HAMBURGUESA ARTESANAL– TOMATE – CEBOLLA CARAMELIZADA - PEPINILLOS – LECHUGA - QUESO Y TOCINETA) (200 GRS) PAPA A LA FRANCESA (100 GRS)- SOBRE DE SALSA TOMATE Y BBQ – GASEOSA NO RETORNABLE FRIA (.350 MLTRS)	1	
22	LECHONA: PRESENTACIÓN EMPACADA ABRE FÁCIL DE 350 GRS. JUGO EN CAJA, DIFERENTES SABORES DE 175 ML.	1	
	REFRIGERIOS (INCLUYE RECIPIENTES, UTENSILIOS Y DEMÁS EMPAQUES SIN COSTO ADICIONAL)		
23	SÁNDWICH DE POLLO PAN BAGUETTE PERSONAL (200 GR), POLLO DESMECHADO EN CREMA DE LECHE (150 GR), JAMÓN (30 GRS), QUESO (30 GRS), LECHUGA, GASEOSA NO RETORNABLE FRÍA O JUGO NATURAL FRIO (350 MLTRS)	1	
24	HAMBURGUESA PAN TIPO HAMBURGUESA, CARNE DE RES (150 GR) - RODAJAS DE TOMATE, LECHUGA, CEBOLLA CARAMELIZADA, QUESO (150 GRS) - Y SOBRES DE SALSA TOMATE Y BBQ - GASEOSA NO RETORNABLE FRÍA (350 MLTRS)	1	
25	PERRO CALIENTE PAN PERRO, SALCHICHA AMERICANA DE (80 GRS), QUESO RALLADO, PAPA TRITURADA, SALSA DE TOMATE, MAYONESA Y MOSTAZA, PAPA FRANCESA (100 GR), GASEOSA FRIA (350 MLTRS).	1	
26	REFRIGERIO ESPECIAL: BOLSA PAPA POR (25 GR), PONQUÉ ESPONJOSO CUBIERTO DE CHOCOLATE POR (70 GR), BOLSA DE MANÍ CON SAL POR (40 GR), CHOCOLATINA CON LECHE POR (12 GR), PAQUETE DE GALLETA RELLENA CON CREMA POR SEIS UNIDADES POR (50 GR), LECHERITA EN TUBO PLÁSTICO POR (50 GR), GASEOSA SABOR A MALTA MINI POR (250 ML), BOLSA CON AGUA POR (350 ML), BEBIDA ENERGIZANTE (500 MLTRS)	1	
27	LECHONA: PRESENTACIÓN EMPACADA ABRE FÁCIL DE 250 GRS - GASEOSA NO RETORNABLE FRÍA (350 MLTRS)	1	
28	EMPANADAS DE CARNE Y/O POLLO: DE 150 GRAMOS CON JUGO EN CAJA, DIFERENTES SABORES DE 175 ML. INCLUYE SERVILLETA ADICIONAL.	1	
29	ENSALADAS DE FRUTAS: FRUTA PICADA – HELADO – QUESO RALLADO - YOGURT (350 GRS), CONTENIDA EN ENVASE BIODEGRADABLE E INCLUYE CUBIERTO Y SERVILLETA.	1	
30	ALMOJÁBANA: (160 GRS) ACOMPAÑADA DE GASEOSA FRIA (350 ML), O AVENA FRIA (175 ML).	1	
31	AREPA RELLENA: DE 250 GRAMOS, DIFERENTES TIPOS DE RELLENOS (QUESO-POLLO - CARNE DESMECHADA – 01 HUEVO DE CODORNIZ Y SALSA) CON GASEOSA FRIA DE (350ML)	1	
32	PASTEL DE POLLO Y/O PASTEL HAWAIANO: DE 200 GRAMOS CON GASEOSA NO RETORNABLE FRÍA (350 MLTRS). INCLUYE SERVILLETA ADICIONAL.	1	
	OTROS		
33	AGUA POTABLE TRATADA CONTENIDO ENERGÉTICO DE 0 CALORÍAS, 0 PROTEÍNAS, 0 GRASAS, 0 CARBOHIDRATOS 15 MG DE SODIO X UNIDAD X 300ML EN BOTELLA PET NO RETORNABLE.	1	CRISTAL

- **OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES VERIFICABLES**

ÍTEM	OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES VERIFICABLES
1.	La oferta se debe presentar global, en las presentaciones y en especificaciones técnicas establecidas.
2.	**CAPACIDAD OPERATIVA:** El contratista garantizó que cuenta con la capacidad logística, administrativa y del recurso humano para garantizar la entrega de alimentos en cada jurisdicción así: - Policía Metropolitana de Ibagué conformada por 4 municipios (Ibagué - Cajamarca - Alvarado y Piedras) - Departamento de Policía Tolima conformado por 42 municipios (Alpujarra, Ambalema, Anzoátegui, Armero guayabal, Ataco, Carmen de Apicalá, Casabianca, Chaparral, Coello, Coyaima, Cunday, Dolores, Espinal, Falán, Fresno, Guamo, Herveo, Honda, Icononzo, Lérida, Líbano, Mariquita, Melgar, Murillo, Natagaima, Ortega, Palocabildo, Planadas, Prado, Purificación, Rioblanco, Roncesvalles, Rovira, Saldaña, San Antonio, San Luis, Santa Isabel, Súarez, Valle de San Juan, Venadillo, Villahermosa y Villarrica). Con el fin de garantizar el suministro de alimentación de cada una de las unidades y, evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, el contratista cuenta con sede en la ciudad de Ibagué de propiedad y/o en arriendo así: **PARA SEDE EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ DE PROPIEDAD:**

	Aportar certificado de cámara de comercio, el establecimiento de comercio deberá estar registrado en catering para eventos en los códigos (código 5621) ò Expendio a la mesa de comidas preparadas (código 5611) con una capacidad mínima para 400 personas. **PARA SEDE EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ EN ARRIENDO:** Aportar contrato de arrendamiento y certificado de cámara de comercio, el establecimiento de comercio deberá estar registrado en catering para eventos en los códigos (código 5621) ò Expendio a la mesa de comidas preparadas (código 5611) con una capacidad mínima para 400 personas. 1. El contratista certificó por escrito capacidad de instalaciones, maquinaria, infraestructura, recurso humano, materia prima, tecnología adecuada, mobiliarios y todos aquellos aspectos que puedan requerirse en el desarrollo del contrato, con el fin de identificar las mejores condiciones requeridas por la Institución. **(Certificó Por Escrito)** 2. Así mismo el contratista certificó por escrito que cuenta con toda la logística y equipo de trabajo que le permita atender la totalidad del suministro de alimentación, donde y cuando sea requerido, de acuerdo a la necesidad dentro del área urbana de la ciudad de Ibagué, así como en el área del Departamento del Tolima en caso que se requiera fuera de la ciudad, que le permita el suministro rápido y oportuno requerido por la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Ibagué y demás unidades adscritas a la misma. **(Certificó Por Escrito)** 3. La logística y montaje en su totalidad corre por cuenta del contratista, el contratista debe prever la entrega del suministro de alimentación sin costo adicional para la entidad en la ciudad de Ibagué y Departamento del Tolima, en caso de ser requerido, previa coordinación con los supervisores del contrato. EL CONTRATISTA ANEXÓ con su oferta que el establecimiento de comercio ofrecido cuenta con lo siguiente: 4. Copia ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA ESTABLECIMIENTO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, con concepto FAVORABLE igual o superior a 90%, otorgado por la entidad competente para ello, la cual debe estar vigente. 5. De igual forma **certificó por escrito** dentro de su oferta la disponibilidad de ubicación de un equipo de trabajo donde y cuando sea requerido, de acuerdo a los requerimientos y en coordinación con los supervisores del contrato, deberá garantizar además que el objeto contractual estará vinculado al pago de prestaciones sociales y demás de ley como riesgos profesionales, así mismo deberá certificar por escrito que el suministro de alimentación se entregara **"EN EL LUGAR INDICADO POR LOS SUPERVISORES DEL CONTRATO PREVIA COORDINACIÓN CON LOS MISMOS.**, lo anterior sin costo adicional para la entidad.
3.	Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se requiere la preparación de alimentos en grandes cantidades y para varias unidades simultáneamente, con entrega en las instalaciones de las mismas o donde lo dispongan los señores supervisores del contrato, se hace necesario garantizar que los alimentos cuenten con las condiciones de almacenamiento, preparación necesarias y requeridas para la conservación y posterior consumo humano. Que en el presente proceso se incluye la entrega de alimentos, por lo cual se requiere que el CONTRATISTA cuente con una **PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y/O COCINA INDUSTRIAL DE PRODUCCION DE ALIMENTOS** ubicada en el Municipio de Ibagué, de propiedad y/o arriendo. **PLANTA DE PRODUCCIÓN Y/O COCINA INDUSTRIAL DE PRODUCCION DE ALIMENTOS** El contratista cuenta con una planta de producción y/o cocina industrial de producción de alimentos, con la capacidad para garantizar las operaciones de los ítems mencionados anteriormente y para el procesamiento y posterior empacado de alimentos. La planta de producción y/o Cocina industrial de producción de alimentos deberá contar con un inventario mínimo de herramientas, equipos e instrumentos de medición que garanticen las actividades de recepción, fabricación, almacenamiento, alistamiento y despacho dentro de los cuales se hace necesario contar con el siguiente equipo: Mínimo 2 Hornos combinados que cuenten con las siguientes características: - Capacidad mínima de 10 bandejas

	- Distancia entre guías que permita producción institucional continua. - Cocción por **convección (aire caliente)**. - Cocción por **vapor saturado**. - Cocción **mixta (aire + vapor)** con control automático de humedad. - Aire caliente: mínimo **30 °C a 300 °C**. - Vapor: mínimo **30 °C a 130 °C**. - Sistema de control inteligente de cocción que ajuste automáticamente: - Temperatura - Humedad - Tiempo - Capacidad de programar y almacenar recetas. - Sonda térmica multipunto para control interno del alimento. Construcción en **acero inoxidable grado alimentario**. - Cámara de cocción con diseño sanitario, esquinas redondeadas y drenaje integrado. - Puerta con aislamiento térmico y sistema de seguridad. - Sistema automático de lavado integrado. - Programas de limpieza ajustables según nivel de suciedad. - Funcionamiento eléctrico trifásico o a gas. - Cumplimiento de normas de seguridad eléctrica y térmica vigentes. **NOTA:** Es responsabilidad de la Entidad garantizar que los alimentos a consumir cuenten con las condiciones de higiene, salubridad, cadena de frio, almacenamiento, conservación, preparación, y demás que permitan que los alimentos a consumir sean aptos para el consumo humano y que no generen daños en la salud del personal que consuma estos alimentos.
4.	Teniendo en cuenta que el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, se hará en diferentes lugares de acuerdo a las especificaciones técnicas de la oferta, el contratista CERTIFICÓ POR ESCRITO que cuenta con la logística necesaria para la preparación y entrega del suministro de alimentación. Lo anterior sin costo adicional al contrato, por el uso del sitio o prestación del servicio.
5.	**EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA:** La verificación de la experiencia se realizó de acuerdo al registro aportado por el contratista donde se encuentra en la clasificación de experiencia UNSPSC - RUP, señalado en el pliego: Se verificó el certificado de inscripción y clasificación expedido por la cámara de comercio respectiva, la inscripción vigente de la empresa como un CUMPLE y fue verificado por el comité técnico en el RUP, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 del 2015, el contratista acreditó la totalidad de los códigos UNSPSC que se describen a continuación cuya sumatoria fue igual o superior a 775 SMMLV. El contratista tiene inscrita en el RUP su experiencia y está clasificado en los códigos de las siguientes clasificaciones.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
90101600	Servicio de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurante catering (servicios de bebidas y comidas"	Servicios de banquetes y catering
90101500	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Establecimientos para comer y beber
90101800	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de comida para llevar y a domicilio

Para el caso de las Uniones temporales y/o consorcios sus integrantes deben contar con experiencia a fin al objeto del proceso, por lo anterior para el cumplimiento de la totalidad de los códigos **UNSPSC** solicitados, estos deben ser aportados entre los integrantes de la Unión temporal y/o Consorcio (sin importar la cantidad que cada quien aporte siempre y cuando todos aporten experiencia en un mínimo de los códigos requeridos).

	De conformidad con el Artículo 221 del Decreto 019 del 2012 el certificado de registro único de proponentes que adjunte el proponente con su respuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha del cierre del presente proceso, es decir que hayan cumplido diez (10) días hábiles para su firmeza.
6.	Teniendo en cuenta que en las actividades del futuro contrato se encuentra la elaboración de alimentos en grandes proporciones para personal de la Institución, es necesario contar con un equipo profesional y de amplia trayectoria dentro del RECURSO HUMANO que oriente dichos procesos. Por lo anterior, el contratista certificó por escrito que cuenta con un profesional en el área de cocina con experiencia mínima de dos (02) años en actividades relacionadas con servicios de alimentación. Este profesional deberá contar con una disponibilidad laboral del 50%, así mismo, con quince (15) manipuladores de alimentos vinculados laboralmente al contratista, para lo cual deberá aportar los carnets de manipulación exámenes autorizados y última planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (PILA), correspondiente al mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso, en la cual se evidencie: • Afiliación activa del personal relacionado • Pago efectivo de aportes a salud, pensión, ARL y parafiscales, según aplique
7.	**COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN**: el contratista garantizó la comunicación continua y directa con los supervisores del contrato, informando constantemente todos los pormenores y novedades presentadas, este aspecto no generará ningún valor adicional a la Policía Metropolitana de Ibagué. **(Certificó Por Escrito).**
8.	**TIEMPO DE RESPUESTA:** Debido a la misionalidad y las actividades que desarrolla el personal de la Policía Nacional, por situaciones propias del servicio como tiempo, lugar y disponibilidad del personal, se requiere que el contratista tenga un tiempo de reacción y logística rápida y efectiva, **no mayor a 8 Horas**, cumpliendo con los estándares de calidad para cada una de las condiciones técnicas del presente proceso, por lo que una vez el supervisor así lo solicite el contratista debe estar en condiciones de organizar y dar cumplimiento a cualquier actividad en dicho tiempo. Por lo anterior el futuro contratista deberá **certificar por escrito** que se compromete a cumplir con lo solicitado por los supervisores del contrato una vez se requiera en un término **no mayor a 8 horas.**
9.	**OTROS ASPECTOS REQUERIDOS** El contratista deberá certificar al momento de la entrega de los alimentos, que las personas que manipulan los alimentos y logística, ofrezcan la confiabilidad y seguridad, en los alimentos, teniendo en cuenta los destinatarios del mismo. Garantizar las buenas prácticas generales de higiene en la manipulación, preparación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte y distribución de alimentos para consumo humano, así como el cumplimiento de los respectivos registros, certificados y permisos sanitarios expedidos por la Ley colombiana como se observa en la Ley 09 del 24/01/79 "Código Sanitario Nacional", decreto 3075 de 1997, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 09 de 1979, el Decreto 4444 del 28/11/2005 "Régimen de permiso sanitario para la fabricación y venta de alimentos elaborados por microempresarios", y demás normas vigentes. **(Certificó Por Escrito).**
10.	**TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN:** Los menús se transportarán y entregarán debidamente organizados en canastillas plásticas de 60 cm de largo x 40 cm de ancho x 24 cm de altura, limpias y desinfectadas, de tal manera que garanticen que los productos en ella almacenados no pierdan sus características físicas y que el número de menús en cada una sea el adecuado para asegurar la temperatura óptima de los productos. Las temperaturas para cada producto deben conservarse desde el ensamble hasta la entrega en los puntos acordados por los supervisores del contrato. Los vehículos en que se transporten los alimentos deben cumplir con los lineamientos determinados para transporte de alimentos establecidos por el Ministerio de Transporte, este aspecto se verificará por parte del supervisor del contrato. Por lo anterior el contratista cuenta con mínimo un vehículo de propiedad o alquiler para el transporte de alimentos y refrigerios para lo cual deberá aportar el acta de inspección sanitaria expedida por el INVIMA vigente y los carnets de manipulación de alimentos de los conductores y un auxiliar logístico por cada vehículo. Las partes interiores de la unidad de transporte incluyendo techo y piso deben ser herméticas, así como los dispositivos de cierre de los vehículos, de modo que una vez dentro, la carga quede aislada del exterior. Los dispositivos de ventilación y circulación interna de aire, deben estar fabricados con materiales resistentes a la corrosión, impermeables, con diseños y formas que no permitan el almacenamiento de residuos y que sean fáciles de limpiar, lavar y desinfectar. Adicionalmente las superficies deben permitir una buena circulación de

	aire. El diseño de la unidad de transporte debe permitir la evacuación de las aguas de lavado. En caso que la unidad de transporte tenga orificios para drenaje, éstos deben permanecer cerrados mientras la unidad contenga los alimentos. En el caso de los cilindros para el almacenamiento de gas natural comprimido vehicular, deben estar completamente aislados del habitáculo de carga, estar equipados con dispositivos de ventilación que eviten el ingreso de combustible al interior de la unidad de transporte y lo envíe al exterior del vehículo en una eventual fuga, los cuales deberán cumplir los reglamentos técnicos expedidos por la autoridad competente que apliquen para vehículos que operen con gas natural vehicular. No debe existir comunicación entre la unidad de carga y la cabina del conductor. **CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS MENÚS:** El transporte es asumido por el contratista para cualquier cantidad de menús solicitados por los supervisores del contrato. El contratista deberá entregar los alimentos solicitados, en la cantidad y condiciones requeridas, en cualquier punto previa coordinación con los supervisores del contrato, teniendo en cuenta que el objeto del contrato podrá desarrollarse en la ciudad de Ibagué, municipio del Espinal o en las instalaciones policiales ubicadas en la jurisdicción del Tolima o según donde las especificaciones técnicas lo exijan. El contratista debe certificar por escrito que se encuentra en capacidad de realizar la **entrega de mínimo 2.587 menús** o más para un mismo evento en caso de ser necesario.
11.	Se debe dar manejo y supervisión de la cadena de frio (Cuartos fríos), de los productos durante su preparación en tal sentido el contratista deberá contar mínimo con dos cuartos fríos (1 de refrigeración y 1 de congelación) con capacidad individual mínima de 1 Tonelada de almacenamiento. El contratista debe ajustarse a la programación y necesidades de la POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ y la de todas las unidades que tienen presupuesto en el presente proceso, los alimentos deben estar en óptimas condiciones de conservación y deben ser productos de primera calidad, cumpliendo con las cantidades, volúmenes, pesos, condiciones de empaque, temperatura y demás aspectos técnicos requeridos en el contrato. Cumplir con todas las disposiciones reglamentarias en materia de higiene, salubridad, calidad, aplicable al servicio de alimentación. Los alimentos deberán contener empaque de conservación individual dependiendo su naturaleza (empaque individual). Los empleados que manipulen los alimentos deben estar debidamente uniformados y usar los elementos mínimos de higiene y seguridad como son guantes, tapabocas, gorro, entre otros, de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales vigentes aplicables. **Certificó por escrito.**
12.	**CONDICIONES DE HIGIENE** Debe utilizar agua potable para la preparación de los alimentos. Se debe mantener una buena disposición de los residuos sólidos. Lavarse las manos con agua y jabón, antes de comenzar su trabajo, cada vez que salga y regrese al área asignada y después de manipular cualquier material u objeto que pudiese representar un riesgo de contaminación para el alimento. Será obligatorio realizar la desinfección de las manos. Mantener el cabello recogido y cubierto totalmente mediante malla, gorro u otro medio efectivo, mantener las uñas cortas, limpias y sin esmalte, usar calzado cerrado, de material resistente e impermeable y de tacón bajo, de ser necesario el uso de guantes, estos deben mantenerse limpios. Los alimentos o materias primas crudos tales como hortalizas, verduras, carnes, y productos hidrobiológicos que se utilicen en la preparación de los alimentos deberán ser lavados con agua potable corriente antes de su preparación. El servido de los alimentos deberá hacerse con utensilios (pinzas, cucharas, etc.) según sea el tipo de alimento, evitando en todo caso el contacto del alimento con las manos, y dejar la posibilidad de que el supervisor del contrato, así como los integrantes del comité evaluador realicen una visita de verificación a las instalaciones y condiciones técnicas. El lavado de utensilios debe hacerse con agua potable corriente, jabón o detergente y cepillo, en especial las superficies donde se pican o fraccionan los alimentos, las cuales deben estar en buen estado de conservación

	e higiene; las superficies para el picado deben ser de material sanitario, de preferencia plástico, nylon, polietileno o teflón. **Certificó por escrito.**
13.	El contratista presentó con la propuesta una certificación bajo la gravedad del juramento en la cual indicó que cuenta con la logística requerida para el desarrollo de la actividad objeto del presente estudio previo, y de igual forma que está en la capacidad de trasladarla junto con su componente humano (personal) para cualquier parte de la Jurisdicción del Departamento del Tolima, cuando fuese necesario o se requiera por necesidades del servicio, sin costo adicional al contrato.
14.	cumplimiento en materia ambiental el contratista certificó por escrito que se compromete a dar aplicación a las buenas prácticas ambientales como también se compromete, que para la entrega de los alimentos en el lugar que así lo indique el o los supervisores, utilizará empaques y/o recipientes biodegradables, según la normatividad ambiental vigente - el contratista se debe comprometer con la Policía Metropolitana de Ibagué a dar disposición final a las basuras - portacomidas y elementos de esta clase que requieran según la normatividad darle esta clase de procedimiento
15.	El contratista certificó por escrito que el personal que manipulara los alimentos empleara todas las medidas de salubridad e higiene en los mismos (tapa bocas, gorros y demás elementos necesarios)
16.	El contratista certificó por escrito que la empresa y su personal deberán acatar los protocolos de seguridad establecidos por la Policía Metropolitana de Ibagué y las Unidades Policiales relacionadas en el presente proceso contractual.
17.	Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
18.	El contratista demostró cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo Decreto 1072 de 2015 Libro 2 Parte 2 titulo 4, capítulos 1, 2, 3 y 6. Artículos 2.2.4.1.3., Art. 2.2.4.6.1, art. 2.2.4.6.4, art. 2.2.4.6.8 , cumplir con la Resolución 0312/2019 Estándares mínimos así: El contratista presentó certificación que tiene documentado la Evaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo al número de trabajadores y nivel de riesgo la cual debe reflejar el porcentaje de cumplimiento y debe estar firmada por el Represente Legal y Profesional idóneo, Técnico o Tecnólogo con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo, dicha calificación puede estar soportada con la certificación de la ARL a la que se encuentre afiliada la empresa, la cual no debe ser mayor a un año. Se tendrán en cuenta las empresas que tenga una calificación: Mayor de 90% Aceptable (Presentar plan de Mejoramiento en la ejecución). La persona destinada por la empresa para la implementación de SG-SST debe cumplir el perfil que menciona la Resolución 0312/2019 en los artículos 4, 10 y 17, curso de 50 horas en SGSST vigentes (adjuntar licencia SST y certificado del curso). En caso que el proponente sea persona natural y/o independiente y quien es la única persona responsable del desarrollo del objeto contractual, no está obligado a la implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), pero si debe garantizar la cobertura al Sistema (presentar afiliación y/o pago antes de inicio de labores).
19.	El contratista aportó certificado firmado por el Representante Legal, donde se comprometa a: - Dar cumplimiento al Artículo 2.2.4.6.10. del Decreto 1072 de 2015, responsabilidades de los trabajadores. - Que fueron realizados los exámenes preocupacional al personal que realizará la labor. Así mismo, al momento de adjudicarse el contrato, de requerirse contratar personal nuevo, el contratista se servirá presentar el soporte actualizado.
20.	El contratista CERTIFICÓ POR ESCRITO, que cumplirá la normatividad vigente según Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, 1072 de 2015, la "Seguridad y salud en el trabajo (SST) y con las normas que lo complementen o lo modifiquen. La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.
21.	Todos los requerimientos anteriormente expuestos fueron verificados mediante visita técnica.
22.	**COMPROMISO SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS CON PARTICIPACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES LOCALES:**

	El contratista certificó bajo gravedad de juramento que se obligará a cumplir a cabalidad con lo establecido la Ley 2046 de 2020 y reglamentado en los artículos 2.20.1.1.3. y ARTÍCULO 2.20.1.1.4. del Decreto 248 del 2021, con relación a adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto del contrato. Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista realizará una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales. Por lo anterior, dejó constancia de ello diligenciando la continuación del Anexo OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES del presente estudio previo.

LA POLICÍA NACIONAL-POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ

Coronel **EDGAR FERNANDO LOPEZ GONZÁLEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Ibagué

CONTRATISTA

Señor **JHADER OCTAVIO VARON MORENO**
CC No. 1.012.342.350 expedida en Bogotá D.C.
Representante Legal **J.H. SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S**
NIT. No. 901.288.156-5

Elaborado por: IJ. Millard Abel Manjarres Varón
Analista de contratos METIB
Revisado por: CT. Angy Lorena Lozano Vega
Jefe grupo de contratos METIB
Revisado por: IJ. Wilson Soto Muñoz
Asesor jurídico METIB
Revisado por: MY. Andrea Carolina Mejía Caicedo
Jefe administrativa METIB
Revisado por: TC. Nelder Darío Zapata Parra
Subcomandante METIB
Fecha de elaboración: 20/02/2026
Archivo: Escritorio/contratos 2026/Selección Abreviada/menor cuantía

Carrera 48 Sur No. 157 - 199 Vía Picaleña, Ibagué
Teléfono: 2708401
metib.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 4

ACTIVIDADES ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS YA ESTIPULADAS OFRECIDAS POR EL CONTRATISTA:

El contratista ofreció para la Policía Metropolitana de Ibagué y Departamento de Policía Tolima los siguientes platos adicionales sin ningún costo, previa coordinación y autorización del supervisor del contrato de los siguientes ítems que se relacionan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN - OFERTA ADICIONAL - JH SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S
1	EL CONTRATISTA OFRECIÓ **300 PLATOS ADICIONALES** EN LOS ITEM 8 AL 15 DEL MENU ALMUERZOS DEL ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS, SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD CONTRATANTE.
2	EL CONTRATISTA OFRECIO **300 REFRIGERIOS ADICIONALES** EN EL **ITEM 24** "SÁNDWICH DE POLLO PAN BAGUETTE PERSONAL, POLLO DESMECHADO EN CREMA DE LECHE (100 GR), JAMÓN (30 GRS), QUESO (30 GRS), LECHUGA, GASEOSA NO RETORNABLE FRÍA O JUGO NATURAL FRIO (500 ML)". SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

NOTA: La cantidad de platos adicionales ofrecidos se distribuirá de manera equitativa para las unidades Policía Metropolitana de Ibagué y Departamento de Policía Tolima.

LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ

Coronel **EDGAR FERNANDO LOPEZ GONZÁLEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Ibagué

CONTRATISTA

Señor **JHADER OCTAVIO VARON MORENO**
CC No. 1.012.342.350 expedida en Bogotá D.C.
Representante Legal **J.H. SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S**
NIT. No. 901.288.156-5

Elaborado por: IJ. Millard Abel Manjarres Varón
Analista de contratos METIB
Revisado por: CT. Angy Lorena Lozano Vega
Jefe grupo de contratos METIB
Revisado por: IJ. Wilson Soto Muñoz
Asesor jurídico METIB
Revisado por: MY. Andrea Carolina Mejía Caicedo
Jefe administrativa METIB
Revisado por: TC. Nelder Darío Zapata Parra
Subcomandante METIB
Fecha de elaboración: 20/02/2026
Archivo: Escritorio/contratos 2026/Selección Abreviada/menor cuantía